

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos – Transporte. No. de Resolutivo SG/145/2.1/0711/17.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico, RFC, domicilio y cuenta de correo electrónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-04-D-17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0327/05/17

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17.- N° 1237
FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL Domicilio [REDACTED] LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SINALOA. Tel.: [REDACTED] C.P. 81278 Email: [REDACTED]	CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017 <small>La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.</small>

AUTORIZACIÓN

Se censura domicilio, No. telefónico y cuenta de correo electrónico

En atención a la solicitud de Autorización de **Francisco Javier Medina Michel**, con R.F.C. [REDACTED] presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

Se censura RFC

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **30 de mayo de 2017**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por **Francisco Javier Medina Michel** el escrito sin fecha 29 de mayo de presente año, mediante el cual acompaña la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 20 de mayo del 2017, misma que fue registrada el 30 de mayo de 2017 con número de bitácora **25/IG-0327/05/17** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que **Francisco Javier Medina Michel**, acredita que se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], según datos asentados en Constancia emitida por el SAT de fecha 30 de enero del 2017.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-04-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17.- CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017
---	---

I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A **Francisco Javier Medina Michel**, como **Prestador de Servicio a Terceros para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar recipientes vacíos impregnados o con remanentes de sustancias tóxicas que se utilizan en la agricultura, dichos recipientes vacíos son de plástico y/o metal en sus diferentes presentaciones y están impregnados por las siguientes sustancias: Triforine al 17.8% con nombre comercial **Saprol** y **Kibba**; Acetamirpid al 20% con nombre comercial **Rescate 20 PS**; Amisulbrom al 17.70% con nombre comercial **Canvas 20 SC**; Hymexazol al 30.0% con nombre comercial **Tachigaren**; Acetamirpid al 20% con nombre comercial **Mospilan 20 PS**; Thifluzamide al 23% con nombre comercial **Pulsor**; 60% Éteres de glicol, 10%, Metilen-bis (Tiocianato), 10%, 2-(Tiocianometilito) benzotiazol, 1.2%, Metanol con nombre comercial **Busan 1009 y 1129**; Tebufenozide al 23% con nombre comercial **Confim 2F**; Quitosano (poli-D-glucosamida) con nombre comercial **Bio Rend**; Octanoato de cobre 10% con nombre comercial **Cueva**; Extracto clarificado hidrofóbico de aceite de Neem al 70% con nombre comercial **Trilogy**; Boro (B) 0.30%, Hierro (Fe) 0.10%, Manganeseo (Mn) 0.10%, Cobalto (Co) 0.002%, Molibdeno (Mo) 0.002% y Zinc (Z) 0.05% con nombre comercial **Foliar Blend**; Gliocadium virens cepa GL 12% con nombre comercial **Soil Gard**; Oxitetraciclina 37.7% + Oxicloruro de cobre 45.0% con nombre comercial **Coboxy**; Esporas de Bacillus amyloliquefaciens con nombre comercial **Double Nickel 55 WG**; Azadiractina al 4.5% con nombre comercial **Neemix 4.5**; Trifosfato pentasódico (P2O2): 55.4% con nombre comercial **Regensoil WP**; Sulfato de Getamicina 2%, Oxitetraciclina 6%, Arcillas 92% con nombre comercial **Agri-Gent Plus 800**; Sulfato de gentamicina + Oxitetraciclina con nombre comercial **Agri-Gent Plus 500**; Cyflumetofen 20.0% con nombre comercial **Danisaraba 20 SC**; Bacillus thuringiensis var kuystaki serotipo 3a, 3b al 7.50% con nombre comercial **Javelin WG**; Oxirane, methyl-, polymer with oxirane, mono [3-[1,3,3,3 - tetramethyl - 1 [(trimethylsilyl) oxy] disiloxanyl] propyl] ether=30% con nombre comercial **Voga**; Lambda cihalotrina 5.00%. Hidrocarburos, C10-C13, aromáticos, < 1% naftaleno, 5.00% > 1.00%. Ácido sulfónico de lignina, sulfato sódico, sulfometilado 5.00% > 1.00% con nombre comercial **Dominex SCS**; Oxirane, methyl-, polymer with oxirane, mono [3-[1,3,3,3 - tetramethyl - 1 [(trimethylsilyl) oxy] disiloxanyl] propyl] ether = 30% con nombre comercial **Joshi**; Bifentrina 20.0%, Nafta disolvente (petróleo), Altamente aromático 30-40%, Isobutanol 1-5%, 1-Metilnaftaleno 1-5%, Naftaleno puro 1-5%, 2-Metilnaftaleno 1-5% con nombre comercial **Starion 20 ME** y 30%, 2-(Tiocianometilito) benzotiazol, 5% de estilenglicol, 65% solución acuosa con nombre comercial **Busan 30 WB**, para 03 (Tres) unidades vehiculares, con capacidad total de carga útil por viaje de 8.3 (Ocho punto tres) toneladas; las características de dichas unidades vehiculares se indica al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte, se utilizarán contenedores metálicos y/o de plástico de capacidad de 0.20 m³ con tapa y/o aro, cincho metálicos así como en tarimas de madera y/o



IGUALDAD LABORAL
Entre Mujeres y Hombres

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-04-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17. CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017
---	--

plástico previa compactación de los recipientes, empaquetados y/o flejados. En las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales. En el entendido que tipo de residuos peligrosos, solamente se deben enviar a empresas previamente cuenten con autorización vigente emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.



[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-04-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17.- CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017
---	---

SEPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, Francisco Javier Medina Michel, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Francisco Javier Medina Michel, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. Francisco Javier Medina Michel, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Francisco Javier Medina Michel, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Francisco Javier Medina Michel, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y la NOM-010-SCT2-2009.
7. Francisco Javier Medina Michel, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Francisco Javier Medina Michel, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuente con autorización vigente de esta Secretaría.
9. Francisco Javier Medina Michel, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que maneje en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.



Handwritten signature and initials.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACION 25-I-04-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17 No. 12 CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017
---	---

- Francisco Javier Medina Michel**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años, el cual deberá presentarlo a consideración de esta DFSEMARNATSIN.
- Francisco Javier Medina Michel**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Francisco Javier Medina Michel**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
- Francisco Javier Medina Michel**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- Las Unidades vehiculares aquí autorizadas, tal y como lo manifestó **Francisco Javier Medina Michel**, será resguardada (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado **Blvd Chihuahuita 64 norte, Colonia Residencial Aurora, C.P. 81278 en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa**; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
- Queda prohibido a **Francisco Javier Medina Michel**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
- Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- Francisco Javier Medina Michel**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por **Francisco Javier Medina Michel**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Francisco Javier Medina Michel**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental MEM2500100205
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-04-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social FRANCISCO JAVIER MEDINA MICHEL	OFICIO No. SG/145/2.1/0711/17.- N° 1203 CULIACÁN, SIN., a 28 de junio del 2017
---	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por viaje)
s/n	Caja Cerrada C2	27AE4T	3N6AD35C7GK873614	2016	1.5 (Uno punto cinco)
s/n	Caja Cerrada C2	35AE9F	3C7WRAKT4HG549417	2017	3.4
s/n	Caja Cerrada C2	36AE9F	3C7WRAKT5HG549460	2017	3.4

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a **Francisco Javier Medina Michel**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a **Francisco Javier Medina Michel**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesomi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS EJOL JANC HGAM OEL*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
CULIACÁN, SINALOA

NRA: MEM2500100205
Bitácora: 25/IG-0327/05/17
30/may/2017

